



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.786.385/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 584/18** (RESOL-2018-584-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **414/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2018, entre la Bolsa de Comercio de Buenos Aires representada en este acto por su Presidente; Dn. Adelmo J.J. GABBI y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA BURSÁTIL (SITRABUR) lo hacen el Sr. Secretario General; Dn. Pablo Ganduglia; el Sr. Secretario Adjunto, Dn. Adrián Muraca y el Sr. Secretario – Tesorero de Finanzas, Cr. Daniel Miño. Ambas partes manifiestan que se ha acordado el incremento que se aplicará a los salarios básicos del personal que se desempeña en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, ello conforme a las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Los firmantes acuerdan incrementar en un 7.5% el sueldo básico del personal representado por el SITRABUR, porcentaje calculado sobre los sueldos básicos vigentes al mes de febrero de 2018. Dicho incremento se hará efectivo a partir de la remuneración devengada en el mes de marzo de 2018.-

**SEGUNDA:** El incremento del 7.5 % pactado en la cláusula anterior será liquidado como remunerativo a todos los efectos legales. -

**TERCERA:** Los firmantes acuerdan incrementar en un 7.5% el sueldo básico del personal representado por el SITRABUR calculado sobre los sueldos básicos vigentes al mes de febrero de 2018; a partir de la remuneración que se devenga en el mes de Julio de 2018.-

**CUARTA:** El incremento del 7.5% pactado en la cláusula anterior será liquidado como remunerativo a todos los efectos legales. -

**QUINTA:** Anticipo. LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES., hasta tanto se homologue el acuerdo salarial, SI ELLO OCURRE DESPUES DEL MES DE FEBRERO DE 2018, liquidará un anticipo salarial equivalente al 7.5 % de la remuneración básica del personal representado por el SITRABUR, tomando como base el mes de febrero de 2018.-

**SEXTA:** Adicionales. Los adicionales que reconoce mensualmente la Entidad, se actualizarán en igual porcentaje que el salario básico, en iguales fechas, manteniendo la naturaleza jurídica de cada concepto: a) Compensación Almuerzo Ley 26.341; b) Subsidio por hijo discapacitado; c) Subsidio por Guardería y d) Fallo de caja. Los adicionales b, c y d lo percibirán solo los empleados que cumplan con las condiciones y requisitos para su devengamiento, tomando como base el mes de febrero de 2018, aplicable desde el mes de marzo de 2017.

**SEPTIMA:** VIGENCIA: El acuerdo salarial tendrá una vigencia de 12 meses, desde el mes de marzo de 2018 hasta el mes de febrero de 2019 inclusive. Sin perjuicio de lo expuesto las partes se reunirán en el mes de enero del 2019 a fin de realizar una evaluación de las condiciones económicas de la entidad incluyendo productividad que puedan eventualmente afectar la ecuación salarial pactada. Asimismo, ambas partes acuerdan reunirse en forma privada a efectos de analizar la redacción de un proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo que incluya una estructura de categorías laborales que comprendan las distintas funciones y actividades del sector.

**OCTAVA:** Las partes manifiestan que presentarán el acuerdo arribado al Ministerio de Trabajo de La Nación para que proceda a su homologación. -

  
DANIEL F. MIÑO  
SECRETARIO TESORERO, DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SI.TRA.BUR.

  
ADRIAN MURACA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI.TRA.BUR.

  
PABLO GANDUGLIA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.TRA.BUR.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expte. Nº 1.786.385/2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año 2018, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Lic. Jorge TRIACA, Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social, el Dr. Horacio PITRAU, Secretario de Trabajo, el Dr. Ernesto LEGUIZAMON, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro, y el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones del Trabajo; en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA BURSATIL (SITRABUR)**, el Sr. Pablo GANDUGLIA, Secretario General, el Sr. Adrián MURACA, Secretario Adjunto, y el Cr. Daniel MIÑO, Secretario Tesorero de Finanzas; en representación de la **BOLSA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, el Sr. Alberto J. GABBI, Presidente, con la asistencia del Dr. Eduardo VIÑALES.

**Declarado el acto abierto por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

**Las partes en conjunto** manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo celebrado en forma directa, obrante a fojas 21 de las presentes actuaciones. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo.

**El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las




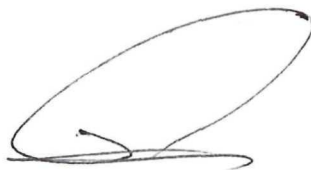





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



mismas que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

 Adriano S. Muraco   
    
   
Lic. JORGE TRIACA  
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 584/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.